

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 90

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-12-1955

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA LA LEY N° 44 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1953. (POR LA CUAL SE CREA LA GUARDIA NACIONAL).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12880

Publicada el: 09-02-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Servidores públicos, Empleados públicos, Policía Nacional

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.289

Rollo: 49

Posición: 340

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 9 DE FEBRERO DE 1956

} N° 12.850

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 99 de 29 de Diciembre de 1955, por la cual se adiciona una ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 31 de 25 de Octubre de 1955, por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución N° 623 de 2 de Diciembre de 1955, por la cual se concede una licencia.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 300 de 5 de Junio de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 223 de 18 de Octubre de 1954, por el cual se nombra a una delegación.

Sección de Contabilidad

Resolución N° 274 de 27 de Mayo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 116 de 24 de Junio de 1955, por el cual se fija el arancel de importación de unos quintales de maíz.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 541 y 542 de 25 de Febrero de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 247 de 24 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 261 de 21 de Junio de 1954, por la cual se hace un traslado.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 2 de 5 de Enero de 1955, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 338 de 7 de Junio de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ADICIONASE UNA LEY

LEY NUMERO 90

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1955)

"por la cual se adiciona la Ley N° 44 de 23 de Diciembre de 1953"

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el Artículo 12 de la Ley 44 de 23 de Diciembre de 1953, con el siguiente párrafo:

Parágrafo: Los miembros del antiguo Cuerpo de Policía Nacional, denominado hoy Guardia Nacional, que se hallaren comprendidos dentro de las circunstancias enumeradas en los incisos a) y b) del Artículo 12 de la Ley 44 de 23 de Diciembre de 1953, también tendrán derecho a ser jubilados con el último sueldo devengado al momento de su egreso de la institución, en cualquier época en que hubiere ocurrido su separación.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

JUAN B. ARIAS A.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 29 de Diciembre de 1955.

Ejécute y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 31.—Panamá, 25 de Octubre de 1955.

El Licenciado Marcelino Hernández, abogado, de generales conocidas, en nombre y representación del Presidente de la Asociación de Padres de Familia y Profesores de la Escuela Profesional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica a dicha Asociación y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

a) Copia debidamente autenticada del acta de fundación;

b) Copia del acta de la sesión en la que se discutieron y aprobaron los estatutos; y

c) Copia de los estatutos aprobados.

Los fines que persigue la Asociación citada son: estrechar las relaciones entre el hogar y la escuela y coadyuvar en todo lo posible mayores ventajas para la educación de los alumnos sin ánimo de lucro. Como estas actividades no pugnan con la moral y buenas costumbres, ni con las leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Asociación de Padres de Familia y Profesores de la Escuela Profesional de Panamá, fundada el día 9